



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

BANDO

Don Luis Fernando Rivero Sánchez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (Cáceres), por medio del presente se recuerda a los vecinos y visitantes de nuestra localidad de la vigencia de normas de aplicación general en el término municipal, relativas a la tenencia de animales de compañía:

PRIMERO. De conformidad con el 25. d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales prohíbe expresamente: *“Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.”*

El art. 26.c) del mismo texto legal manifiesta como obligación del titular de animal o de las personas que convivan con él *“Adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas”*.

A este respecto, he de reiterar que los lugares públicos se refieren a todos los sitios de uso público, tales como calles, plazas, parques y análogos, incluida la dehesa municipal y el resto de fincas de titularidad municipal, englobando los caminos públicos, por lo que NO está permitido que los perros circulen sin sistemas de sujeción por los espacios públicos.

SEGUNDO. Es una obligación de los titulares o personas que convivan con animales de compañía el protegerlos, así como cumplir lo previsto en la presente ley (7/2023) y en la normativa que la desarrolle, y en particular:

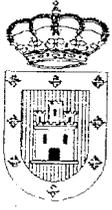
e) *Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.*

Por ello, se pone en conocimiento de los vecinos, que es una obligación de los responsables de los animales de compañía recoger los excrementos que sean depositados en la calle y vías de acceso público.

TERCERO. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el presente bando dará lugar a la imposición de una sanción que podrá alcanzar los 10.000 euros.

En Villasbuenas de Gata, a la fecha de la firma
El alcalde
Fdo. Luis Fernando Rivero Sánchez





AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

